

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE SÍNDICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (ASDCICAN)]

DECRETO A.N. N°. 3733, aprobado el 13 de diciembre de 2003

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 06 de febrero de 2004

DECRETO A.N. No. 3733

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE SÍNDICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (ASDCICAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE SÍNDICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (ASDCICAN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.